

en una sola obra, de suerte, que la primera carta contiene 16, la segunda 34 hasta el 50; y la tercera 35 hasta el 85: estas son respuestas á las quæstiones que San Anfiloco le habia propuesto sobre diferentes puntos de disciplina, en especial sobre la penitencia, con motivo de muchos casos particulares. En todo, habla San Basilio, segun las antiguas reglas, y la costumbre establecida en su Iglesia.

El primer Canon pertenece al Bautismo de los Hereges, y en particular al de los Cátaros ó Novacianos. Dice San Basilio: „Que los antiguos distinguieron entre la heregia el cisma, y las juntas ó congregaciones ilícitas. „Que llamaron *heresia* la separacion en algun artículo de fe: *cisma* la separacion en un punto de disciplina: junta ó *congregacion ilícita*, la que tenia un Presbítero desobediente, y condenado por algun delito, pero sin error particular (1).” De este modo llamaban Hereges á los Maniqueos, Valentínianos, Marcionitas, y á los Pepucianos ó Montanistas, á los Cátaros ó Novacianos los llamaban Cismáticos; y en la misma clase ponian á los Apotáticos, y Hydroparastas ó Aquarios. Esto supuesto, desechaban los antiguos enteramente el Bautismo de estos Hereges, y recibian el de los Cismáticos. No obstante, S.

(1) Aunque Fleuri traduce así las definiciones de S. Basilio, pudiera haber advertido, que por lo que sigue del texto, no es muy exacta esta traduccion. Los Cismáticos, de quienes San Basilio habla en este lugar, se supone que estan en la Iglesia, y lo dice expresamente, *adhuc in Ecclesia existentium*. De suerte, que sus diferencias no se pueden llamar cisma sino division de pareceres, no eran solo en puntos de disciplina, sino

como dice el mismo Santo, por algunas causas eclesiásticas y quæstiones que pueden terminarse dentro de la Iglesia, como fueron las que hubo sobre la celebracion de la Pasqua, y la que disputó San Cipriano en punto del valor del Bautismo dado por los Hereges, y si San Basilio cuenta con estas la quæstion de la penitencia, es porque al principio no era mas que una disputa entre Católicos.

Basilio dice: „Que se debe seguir la costumbre de cada pais, porque ha habido usos diferentes; quiere decir, que se debe examinar cómo da el Bautismo cada especie de Hereges en el pais de que se trata; porque siempre se ha de despreciar el que no se confiere segun la forma que la Iglesia ha recibido de Jesuchristo.” De este modo decide, que es preciso bautizar otra vez á los Encratistas, porque habian pervertido la forma del Bautismo para quedar irreconciliables con la Iglesia. Con todo eso se refiere á la costumbre: mas esto se ha de entender para la prueba del hecho, esto es, para ver si el Bautismo de los tales Hereges en particular, era segun la forma que la Iglesia observa. Todo esto se ve mas claro en este Canon de San Basilio.

XLV. La mayor parte de los Cánones de estas cartas á Anfiloco hablan de los homicidas, ó de los que han pecado con alguna culpa perteneciente al matrimonio. Se debe contar por homicida la muger que hubiere destruido voluntariamente su fruto, y sin distinguir si estaba informado ó no, su penitencia es por diez años. Del mismo modo se trata á la muger que pariendo en un camino abandonó la criatura. Homicida es el que hirió de muerte á su próximo, bien sea en agresion ó defensa, pero es preciso distinguir el voluntario del involuntario, y aqui se pueden ver estas distinciones, explicadas con la mayor claridad en exemplares que van por todos los grados. La penitencia del homicida voluntario es de veinte años: quatro estará llorando fuera de la Iglesia, cinco entre los oyentes, siete años postrado durante las oraciones, y quatro consistente orando de pie. La penitencia del homicida involuntario es de diez años: dos llorando, tres de oyente, quatro postrado, y un año consistente. El que invadido por los ladrones, los acomete por su parte, si es lego será privado de la comunión,

si es Clérigo será depuesto. El homicidio cometido en guerra, aunque es voluntario, no se cuenta por delito, si se hace en defensa legitima: „Mas puede ser muy bueno, dice San Basilio, aconsejar á los que le han cometido que se abstengan por tres años de la comunión, como que no tienen las manos puras.” El envenenar y usar de la magia, se tratan como el homicidio. El que abre un sepulcro, debe hacer penitencia por diez años, como el homicida involuntario.

XLVI. Para el adulterio, la penitencia es de quince años, quatro llorando, cinco de oyente, quatro postrado, dos de consistente. Las mugeres adúlteras no estan sujetas á la penitencia pública, por no exponerlas al castigo de muerte: pero son privadas de la comunión hasta que se cumpla el tiempo de su penitencia, permaneciendo de pie en las oraciones. El hombre casado que peca con una muger soltera, no es castigado como adúltero, de este modo, este delito no es igualmente castigado en el hombre y en la muger. La muger no puede dexar á su esposo adúltero, y el marido debe dexar á su muger. „No es facil, dice San Basilio, dar la razon de esta diferencia; pero es costumbre establecida (1).” Por la fornicacion, la penitencia era de quatro

(1) Al principio del siguiente siglo propuso San Exuperio á San Inocencio Papa una quæstion, que tiene bastante conexiõn con la presente pregunta, ¿por qué los hombres que estan en la comunión de la Iglesia no habitaban con sus mugeres, si estas han adulterado; al mismo tiempo que se observaba que las mugeres permanecian con sus esposos, aunque fuesen adúlteros? Responde San Inocencio que la Religión Christiana condena igualmente en los dos sexos el

adulterio: pero que las mugeres no acusan regularmente á sus maridos de este pecado, y no se castigan los que son ocultos. Pero los hombres suelen delatar con mas facilidad al Obispo el adulterio de sus mugeres. De aqui resultaba que á semejantes mugeres se las negaba la comunión; y á los hombres no se les separaba de esta, porque á ninguno se le condena por sospechas, pues no hay lugar al castigo si faltan las pruebas. Aqui se ve una de las principales razo-

años; uno en cada uno de los quatro estados de la penitencia. No se aprobaba que la muger dexase á su marido ni por malos tratamientos, ni por la disipacion de los bienes, ni por el adulterio, ni por la diversidad de la religion; á lo menos no podia casarse con otro. Pero se excusaba al marido abandonado, y la que se casaba con él despues, no se contaba por adúltera; pero si se habia casado por ignorancia, y la dexaba por haberse reconciliado con la primera, podia esta segunda casarse. La Iglesia Oriental todavia guarda este uso de permitir al marido, que dexó á su muger por causa del adulterio, casarse viviendo ella: la Iglesia de Occidente siempre ha observado una disciplina mas exácta, y tiene por cierto que el casamiento no se puede disolver sino con la muerte: no obstante, tolera el uso de los Orientales, sin haberle positivamente condenado. El marido, que habiendo dexado á su legitima muger se habia casado con otra, era juzgado por adúltero, pero la penitencia solo duraba siete años. La muger que se casa durante la ausencia de su marido, antes de tener pruebas de su muerte, es adúltera; esta regla comprehende á las mugeres de los soldados, pero estas merecen mas indulgencia, porque mas facilmente se presume su muerte.

La segundas bodas obligaban á penitencia de un año, segun unos, y de dos años segun otros; y las terceras bodas á quatro años. „Nuestra costumbre, dice S. Basilio, es separarse por cinco años por las terceras bodas:” esta no era propriamente penitencia pública. En quanto á la polygamia se la miraba como bestial, é indigna del género humano: los que habian incurrido en ella debian estar un año entre los que lloraban, y tres postrados. Por esta polygamia entienden algunos las quartas bodas, y de ahí en

nes que tubieron los Padres para los varones como en las mugeres. no castigar el adulterio en

adelante. El amancebamiento no es principio de matrimonio, por lo qual mejor es separar á los que se han unido de este modo; no obstante, si la aficion es muy grande, se les puede permitir casarse para evitar mayor mal; mas deben hacer penitencia. Los matrimonios incestuosos son castigados como el adulterio: S. Basilio cuenta por incesto el matrimonio con dos hermanas sucesivamente. Escribió una carta á Diodoro, Presbítero de Antioquia, y despues Obispo de Tarso, en la que dice „que la costumbre que tiene fuerza de ley, es separar á los que hayan contraido semejante matrimonio, y hasta entonces no recibirlos en la Iglesia.” Explica despues la ley de Moysés, con la que pretendian autorizarle. El Concilio de Neocesarea ya habia condenado la muger que se casase con dos hermanos; y en esto se ve el poder de la Iglesia sobre el valor de los matrimonios. Los matrimonios entre personas que estaban baxo la potestad de otros, esto es, de los esclavos ó hijos de familias, son nulos sin el consentimiento de los padres ó dueños. El raptor antes de ser recibido á penitencia debe volver la persona que arrebató. Despues se podrá casar con ella consintiéndolo aquellos de quienes depende. La doncella que se dexó engañar, obtenido el consentimiento de sus padres, estará tres años de penitencia. La que ha sufrido violencia, no queda sujeta á pena alguna. El Sacerdote que antes de su ordenacion ha contraido por ignorancia un matrimonio ilegítimo, guardará solamente el honor del asiento, y será privado de todos los exercicios de su ministerio, por no estar en estado de santificar á los otros. El Diácono que cayó en fornicacion despues de ser Diácono, será privado de sus exercicios, y reducido á la clase de los legos, sin otra pena. Era una regla antigua, que los Clérigos depuestos no quedaban sujetos á la penitencia para no ser castigados dos veces: ademas de esto los legos, cumpli-

da su penitencia, quedaban como antes; pero los Clérigos depuestos jamas eran restablecidos. Con todo eso, el que pecó por causa de la carne, debe mortificar su carne si quiere efectivamente remediar su mal; aunque la costumbre no le obligue á la penitencia canónica. „Debemos, dice San Basilio, conocer lo que es de perfeccion, y lo que es de costumbre; y contentarnos con la regla, respecto de aquellos que no aspiran tanto á la perfeccion.” Una Diaconisa que habia consagrado su cuerpo, no debia ya tener conversacion con los hombres. Si se abandonaba á un Pagano era excomulgada, y no la recibian hasta siete años de penitencia. El uso antiguo, en quanto á las vírgenes que habian caido despues de su profesion, era recibirlas despues de un año como á los Bigamos: pero San Basilio es de parecer, que estando ya fuerte la Iglesia, y siendo grande el número de vírgenes se debia usar de mas rigor, y tratar á la virgen que cayó como á una adúltera. Solamente es de parecer que haga la profesion de virginidad con pleno gusto y en edad madura, esto es, á los 16 ó 17 años cumplidos, despues de haber sido bien examinada, y aun esperado y pretendido por mucho tiempo. „Porque hay muchos dice, á los quales presentan sus padres antes de la edad, por intereses temporales.” Es digno de notarse este aviso de San Basilio, asi en quanto á la edad de la profesion de las doncellas, como porque dice que la Iglesia se habia fortificado desde sus principios, tan lejos estaba de conocer que se hubiese relajado la disciplina. Los Monges no hacian todavia entonces profesion expresa de continencia: pero es de parecer que se les obligue á hacerla, para que si la quebrantan, queden sujetos á la pena de la fornicacion. Las doncellas, que siendo Hereges habian hecho profesion de virginidad, y despues se habian casado, no eran castigadas; y en general no habia penitencia canónica para los pecados

cometidos antes del Bautismo , aun durante el tiempo de Catecúmenos. Porque aqui se habla de los Hereges , cuyo Bautismo era nulo como ya hemos dicho. Las conjunciones de personas consagradas á Dios , se contaban por fornicaciones, y era precisa la separacion. San Basilio las llama *Personas Canónicas* , lo que comprehende á Clérigos y á Monges. Los pecados contra la naturaleza son castigados como el adulterio. El incesto del hermano y de la hermana merece once años de penitencia , estando el culpado tres años entre los que lloran , tres de oyente , tres postrado y dos consistente. Lo mismo sucedia en el incesto con la nuera.

XLVII. En general , si el pecador trabaja con grande fervor en cumplir su penitencia , se le puede abreviar el tiempo : y al contrario si tiene repugnancia en desprenderse de sus malos hábitos , de nada le servirá el tiempo solo , pues este se da para experimentar los frutos dignos de penitencia. „ Guardémonos , pues , dice San Basilio , de perecer con ellos : tengamos delante de los ojos el dia del juicio : amonestémosles de dia y de noche en público y en particular : pidamos á Dios ante todas cosas la gracia de ganarlos ; pero sino podemos , procuremos á lo menos salvar nuestras almas de la eterna condenacion.” De este modo concluye la tercera carta canónica á San Anfiloco.

## ARTÍCULO III.

*Compendio de la doctrina de San Basilio en los puntos de dogma , moral y disciplina.*

- |   |     |   |
|---|-----|---|
| I. Doctrina de San Basilio á cerca de la Santa Escritura. | mo. | XII. De la Penitencia.  |
| II. Doctrina á cerca de la tradicion.                     |     | XIII. Sobre la Eucaristia y el sacrificio de la Misa.           |
| III. En punto de los Concilios.                           |     | XIV. A cerca de los ministros de la Iglesia y de su ordenacion. |
| IV. Sobre la Trinidad.                                    |     | XV. En el punto de los Templos, y la unidad de la Iglesia.      |
| V. De las personas Padre y Hijo.                          |     | XVI. Sobre la Oración.  |
| VI. A cerca del Espíritu Santo.                           |     | XVII. Del Ayuno.  |
| VII. Sobre el pecado original.                            |     | XVIII. De la continencia.                                       |
| VIII. De la Encarnacion del Verbo divino.                 |     | XIX. Del Matrimonio.  |
| IX. Sobre la necesidad de la gracia.                      |     | XX. De los Mártires.  |
| X. Opinion de este Santo en punto de los Angeles.         |     | XXI. De los Monges y del estado Monástico.                      |
| XI. Elogios que hace del Bautis-                          |     | XXII. Sobre la excomunion.                                      |

I. **R**econoce San Basilio con todos los Padres que le precedieron , que todos los libros de la Escritura han sido escritos por inspiracion del Espíritu Santo. En su tiempo se leian en las Congregaciones de los fieles , para servir de alimento á sus almas. Mas aunque todos estos libros son igualmente obra del Espíritu Santo , mira San Basilio á los libros de los Evangelios , como infinitamente mas excelentes que los otros , porque Dios habla en ellos por sí mismo , siendo asi que en los de los Profetas habló por sus siervos. Es de parecer que no hay sílaba en las Escrituras que no tenga su utilidad. Dice „ que es pecar contra la fe , y hacerse culpable del pecado de soberbia , quitar ó añadir alguna cosa , y que debemos atender á lo que nos han anunciado los Santos sin inovar en cosa alguna ; imitando el